



Veintisiete de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0536
RADICADO N° 2023-00218-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LAURA RUIZ RUIZ contra CENTRO VISULA UNOPTICA S.A.S., se procede a efectuar el estudio de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Se observa en el escrito de demanda que el apoderado judicial del demandante, determina la competencia en los Juzgados Laborales de esta municipalidad en razón al domicilio de las partes, por ello debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 5° del C.P. del T. y de la S.S., la cual señala que la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

Ahora, revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, se constata que el domicilio de la sociedad demandada lo es el municipio de Medellín, Antioquia, errando entonces el mandatario judicial al radicar la acción en el Circuito Judicial de Itagüí.

En consecuencia, este despacho judicial se abstendrá de conocer esta acción ordinaria laboral por falta de competencia territorial, y dispondrá el envío del expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento del presente asunto, por FALTA DE COMPETENCIA, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

RADICADO N° 2023-00218-00

SEGUNDO: DISPONER el envío del expediente los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

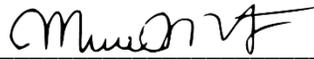
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 118 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 28 de julio 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73019f455bcada64c5d7e3196ec2499253034ad0aec696c886b078b2f18dad61**

Documento generado en 27/07/2023 11:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>